



Resolución Directoral Regional

Nº 0425

Huaraz, 17 MAR 2023

Visto, el Informe N° 007-2023-ME/GRA/DREA-DGP-EEST y demás documentos que se adjunta en tres (3) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos. En tal sentido, el Art. 6° de la precitada norma, las Escuelas de Educación Superior vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica, como centros especializados en la formación inicial docente; las cuales forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la Educación Básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Así, en su Art. 14° establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Privados definen el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, señala que el gobierno regional respectivo aprueba el número de vacantes de los Institutos de Educación Superior Públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales; en correspondencia con el D.S. N° 010-2017-ED. Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, en el Art. 24°, en el literal 24.1., 24.2 y 24.3.

Que, la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU. Aprueba la norma técnica "Normas y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en instituciones de formación inicial docente", destinada a orientar a las instituciones de formación inicial docente privadas en la definición del número de sus vacantes para el examen de admisión; así como orientar a las Direcciones Regionales de Educación en la determinación del número de vacantes a aprobar para el examen de admisión en las instituciones de formación inicial docente públicas; tal como refiere en sus disposiciones específicas, en los literales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU. Aprueba los "Lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión 2017 en instituciones de formación inicial docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del proceso de revalidación", siendo su finalidad establecer los lineamientos nacionales para la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión en los institutos de educación superior pedagógicos, institutos superiores de educación en carrera de formación docente y escuelas superiores de formación inicial docente, en las carreras de formación docente



Resolución Directoral Regional

N° 0425

revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del proceso de revalidación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU. Aprueba los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas Superior Pedagógica Públicas y Privadas, establece en su numeral 5.2.1. sobre las vacantes para el proceso de admisión, en el literal a). Las EESP privadas, previo a la convocatoria para el proceso de admisión, determinan el número de vacantes por programa de estudios y modalidades licenciadas de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU, las vacantes son informadas a la DRE o la que haga sus veces. b). Las EESP públicas solicitan número de vacantes para el proceso de admisión a la DRE o la que haga sus veces, las cuales se aprueban por programas de estudios en las modalidades licenciadas en función a la capacidad institucional, docente y presupuestal, de acuerdo a la demanda, las políticas públicas y prioridades regionales y nacionales.

Que, en el numeral 5.2.2. de la precitada norma sobre la ampliación de vacantes para el proceso de admisión, expresa en el literal a). Que finalizado el proceso de admisión y de acuerdo con los resultados obtenidos, las EESP públicas y privadas podrán ampliar sus vacantes siempre que el número de sus postulantes con calificación aprobatoria exceda el número de las vacantes otorgadas y cuente con capacidad operativa y presupuestal, garantizando las condiciones básicas de calidad. b). En el caso de las EESP públicas la ampliación de vacantes debe ser autorizada en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal. c). las EESP privadas informan sobre la ampliación de vacantes del proceso de admisión a la DRE o la que haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 007-2023-ME/DREA/DGP/EESP, se sugiere autorizar las metas de atención para cumplir con el proceso de admisión 2023, en los Institutos de Educación Superior Pedagógica (Pomabamba, Chiquián, Huaraz y Huari); Escuelas de Educación Superior Pedagógica (Ignacio Amadeo Ramos Olivera – IARO – Yungay, Chimbote) Públicas respectivamente e (Instituto de Educación Superior Pedagógico (Alberto Cornejo Ramos) Privado, en sus respectivas carreras de formación docente en carreras revalidadas, según especialidades y secciones correspondientes, cumpliendo con las disposiciones y condiciones establecidas;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación - Ancash y decretado por el Director de Gestión Pedagógica;

De conformidad a la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-ED, la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU;



Resolución Directoral Regional

Nº 0425

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las metas de atención para cumplir con el proceso de admisión 2023, a los Institutos de Educación Superior Pedagógica (Pomabamba, Chiquián, Huaraz y Huari) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (Ignacio Amadeo Ramos Olivera – IARO – Yungay, Chimbote) Públicas respectivamente e (Instituto de Educación Superior Pedagógico (Alberto Cornejo Ramos) Privado, en sus respectivas carreras de formación docente en carreras revalidadas, según especialidades y secciones correspondientes, cumpliendo con las disposiciones y condiciones establecidas; según detalle:

IESP / EESP	Lugar	Condición	Carreras	2023	
				Secciones	Vacantes
IESP HUARI	HUARI	PÚBLICO	EDUCACIÓN PRIMARIA	1	40
			EDUCACIÓN FÍSICA	2	80
EESP CHIMBOTE	SANTA	PÚBLICA	EDUCACIÓN INICIAL	1	30
			EDUCACIÓN FÍSICA	1	30
			EDUCACIÓN SECUNDARIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	30
IESP POMABAMBA	POMABAMBA	PÚBLICO	EDUCACIÓN INICIAL	1	40
			EDUCACIÓN SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA	1	40
			EDUCACIÓN SECUNDARIA: COMUNICACIÓN	1	40
EESP "IGNACIO AMADEO RAMOS OLIVERA" (IARO)	YUNGAY	PÚBLICA	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	1	40
			EDUCACIÓN INICIAL	1	40
			IDIOMA: INGLÉS	1	40
			EDUCACIÓN FÍSICA	1	40
IESP "CHIQUIÁN"	BOLOGNESI	PÚBLICO	EDUCACIÓN INICIAL	1	30



Resolución Directoral Regional

Nº 0425

IESP "HUARAZ"	HUARAZ	PÚBLICO	EDUCACIÓN INICIAL	2	80
			EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE	1	40
			MATEMÁTICA	1	40
			COMUNICACIÓN	1	40
			EUCACIÓN FÍSICA	1	40
			IDIOMA: INGLÉS	1	40
IESP "ALBERTO CORNEJO RAMOS"	HUAYLAS	PRIVADO	EDUCACIÓN INICIAL	2	80

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los institutos de educación superior pedagógica públicos y privados y escuelas de educación superior pedagógica públicos autorizadas en la presente resolución, realicen el proceso de admisión que corresponde al periodo 2023 (I), según normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación – Ancash, realizar las acciones de monitoreo, supervisión, seguimiento y evaluación a los institutos de educación superior pedagógica públicos y privados y escuelas de educación superior pedagógica públicos, referido a los procesos de admisión, según las metas de atención aprobadas y normas legales.

Regístrese, comuníquese y archívese;

ORIGINAL FIRMADO

Dra. Nancy Eloísa Dolores Anaya
Directora de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

DREA/NEDA
DGP/FEMS
EESP/WELLA

Huaraz, 17 MAR 2023
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Elba R. Alvarez Trujillo
C.M. 1031625330
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ÓRGANO DE DIRECCIÓN - TRAMITE DOC. DREA